con todos los derechos y salarios a el anexos y per
tenecientes si y segun se uso y guardo y acu
dio assi como a vuestro antecesor como a cada uno de
los otros nuestros regidores que an sido de
essa dicha ciudad todo bien y cumplidamente
sin faltaros cosa alguna y que en ello ni en
parte dello impedimento alguno vos no pongan
ni consientan poner que nos desde agora
vos avemos por recibido al dicho ofi
cio y al uso y exercicio del y vos da
mos facultad para le usar y exer
cer caso que por ellos o algu
no dellos al no seais admitido
y esta merced vos hazemos con tan
to que el dicho Pedro Felices Cues
ta padre aya vivido los veinte
dias que la ley dispone despues
de la fecha de la dicha renunciacion
lo qual para que se entienda assi
[illegible] o no mandamos que junta
mente con esta nuestra carta
la presenteis en el dicho ayunta
miento dentro de sesenta
dias contados desde el de la da
ta della carta ante el y no lo
haziendo assi perdais el dicho ofi
cio y que el vaco para hazer
merced del a quien fueremos
servido con que no tengais otro
oficio de regimiento ni juraduria
[illegible]a y assi mismo mandamos
se tome la razon desta
nuestra carta Juan Ruiz